



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Poder Ejecutivo oportuno y conveniente "redefinir jerárquica y funcionalmente las dependencias y unidades orgánicas pertenecientes al Patronato".

Por el mencionado decreto se incorpora el cargo de Presidente, con una Unidad Presidencia Patronato, con el objeto de asistencia directa a la Presidencia y además se establecen seis regiones con tres delegaciones cada una.

También se crea una nueva estructura organizativa con tres directores provinciales y un responsable de Unidad Presidencia Patronato con rango de director provincial, diecisiete directores, ocho subdirectores y ochenta y un jefes de Departamentos.

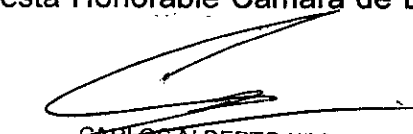
Pasado un par de años de la reestructuración planteada, recientemente tomamos conocimiento a través de informes periodísticos, que el Patronato está desbordado no pudiendo cumplir con sus tareas específicas que es colaborar con la reinserción social de los tutelados.

Por otra parte los trabajadores del Patronato de Liberados Bonaerenses agrupados en ATE denuncian que:

- La tarea de control de detenidos en prisión domiciliaria no es tarea del Patronato de Liberados
- La mayoría de los trabajadores somos profesionales: Trabajadores Sociales, Psicólogos, Abogados, etc. Pese a su personal altamente calificado, el PLB dispone como eje de la tarea la carga virtual de legajos electrónicos, priorizando la obtención de datos estadísticos por sobre la calidad de la intervención.
- Cotidianamente los trabajadores nos desempeñamos en condiciones de hacinamiento, sobrecargados de trabajo, sin recursos con los que responder a las demandas de personas en severa situación de pobreza.
- Por la naturaleza de la tarea, los trabajadores del PLB estamos expuestos a riesgo físico concreto.
- Los trabajadores estamos muy mal pagos. A lo que se suma el carácter autoritario de la presidencia de la institución, que dificulta lograr acuerdos serios para mejorar el trabajo.

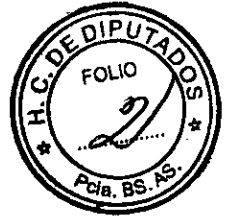
En virtud de las graves irregularidades de funcionamiento del Patronato de Liberados que se denuncian, resulta imprescindible que se detallen debidamente que evaluación se esta haciendo de los programas puestos en marcha, describiendo número de tutelados y su relación con el personal del Patronato. Como así también si la transformación de la estructura organizativa establecida por el Decreto 3.407/04, dio por resultados una mejora significativa en el desarrollo de su actividad, entre otros temas.

Dado que el Patronato es la única institución de la Provincia de Buenos Aires, post-penitenciaria que tiene como objetivo central coordinar y ejecutar las políticas, planes y programas destinados al control de las obligaciones impuestas judicialmente, al tratamiento en el medio libre y a la asistencia de los liberados ó tutelados, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz social y a la disminución de la criminalidad y la reincidencia, ante el incremento de la delincuencia que sufre la Provincia de Buenos Aires en los últimos años, hace necesario que el Poder Ejecutivo informe a esta Honorable Cámara de Diputados la real situación de esta institución.


CARLOS ALBERTO NIVI
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El estado de crisis profunda que padecemos, tiene raíces estructurales y abarca todos los estamentos. La proliferación del delito en todas sus formas, ha generado una grave situación de inseguridad pública, quedando en evidencia el fracaso de las medidas aplicadas durante los últimos años para solucionar un problema que afecta a todos los sectores de la sociedad, y que se potencia ante la continuidad de un modelo de país que desalienta las esperanzas de nuestros jóvenes.

Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas. Se deben aplicar políticas progresistas de prevención de la delincuencia, así como estudiar sistemáticamente y elaborar medidas pertinentes, que eviten criminalizar y penalizar.

Resulta necesario formular una urgente política integral en la materia, que permita afrontar con equilibrio la situación actual, pero a la vez profundizar y atacar todas las causas crecientes de violencia: las sociales generadas por una marginación propia del modelo económico, la aplicación y reforma de los códigos de procedimientos penales, la situación de las cárceles y establecimientos para el alojamiento de menores, así como la reinserción social de los ex reclusos.

El último de los aspectos mencionados, resulta de significativa importancia en función de la prevención de los delitos, ya que la reincidencia ha adquirido niveles preocupantes en las estadísticas oficiales. Se evidencia así la imperiosa necesidad de desarrollar programas y acciones que posibiliten desalentar dichas conductas.

Para la aplicación de estas políticas, nuestra provincia cuenta con el Patronato de Liberados Bonaerense, que de acuerdo con la Ley 12256 de "Ejecución Penal Bonaerense", se organiza este instituto en su calidad de organismo técnico criminológico, de asistencia, tratamiento y seguridad pública, como "una entidad autárquica de derecho público, con sede central en la ciudad de La Plata" que depende del Ministerio de Justicia, teniendo como principal misión controlar a los ex penados y evitar que vuelvan a delinquir, procurando su reinserción en la sociedad.

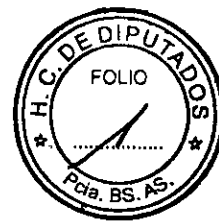
La Ley 12256 es clara en su artículo 212 establece que: "La reglamentación de la presente Ley y las normas complementarias establecerán la estructura orgánica, planta funcional y estatuto escalafón del Patronato de Liberados; regulará la dotación de su personal en relación al número de tutelados, tendiendo a lograr la proporción de un trabajador social cada treinta (30) liberados y determinará el régimen de selección, incorporación y retiros de sus agentes, teniendo en cuenta el riesgo, las exigencias éticas, intelectuales y físicas, y la dedicación que su misión social requiere".

En el marco de la Ley 13190 que declaró el estado de emergencia del Patronato de Liberados Bonaerense, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto 3407/04 que transformó su estructura organizativa atento a las múltiples actividades que el mismo desarrolla.

De acuerdo a lo expresado en sus considerandos se busca "eficientizar la estructura organizativa, para atender sus misiones fundamentales", siendo necesario "dotar y optimizar los recursos humanos y materiales", estimando el



EXPTE. D 600 709-10



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

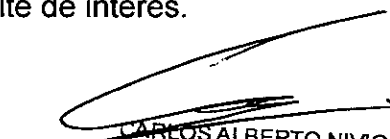
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del Patronato de Liberados Bonaerense, informe a la brevedad y por escrito en referencia a la situación actual de esa institución lo siguiente:

- a) Detalle de la dotación de personal, medios técnicos e infraestructura con que cuenta actualmente, discriminando la información por región e indicando la evolución de los mismos desde el año 2003 a la fecha.
- b) Cantidad de tutelados a cargo de la institución por región, discriminando a los egresados de prisión en libertad provisional, a aquellos que cumplen su condena en libertad, y a los reclusos con prisión domiciliaria. Se indicará su relación con la cantidad de personal asignado a la supervisión de los mismos.
- c) Evaluación de los resultados de los programas que se han venido aplicando durante los últimos cinco años, discriminándose la información por regiones.
- d) Cantidad de tutelados con HIV – SIDA y de aquellos con algún tipo de adicción a las drogas, indicándose los tratamientos aplicados en estos casos.
- e) Descripción de los programas y acciones tendientes específicamente a la reinserción en la sociedad de los liberados y a evitar la reincidencia en la participación de acciones delictivas, evaluándose los resultados obtenidos.
- f) Si el personal de la institución dedicado a tareas de tutelaje, realiza actividades propias del Servicio Penitenciario y que impliquen riesgos físicos para los mismos.
- g) Si el Patronato efectúa con su personal otros tipos de tareas ajenas a su función, y que deberían llevar adelante otras dependencias, tales como la realización de informes socio-ambientales sobre cuestiones no vinculadas con los tutelados.
- h) Si la transformación de la estructura organizativa establecida por el Decreto 3.407/04, en el marco de la Ley 13190 que declaró el estado de emergencia del Patronato de Liberados Bonaerense, dio por resultados una mejora significativa en el desarrollo de sus funciones.
- i) Recomendaciones y solicitudes elevadas por la institución a los niveles superiores de la administración provincial, a efectos de optimizar el cumplimiento de sus objetivos, detallándose las mismas según su tipo.
- j) Toda otra información que resulte de interés.


CARLOS ALBERTO NIVIO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires.